Pereira, abril 21 de 2022.

Señor
ANIBAL FRANCO SOTO
Representante legal de AFS SERVICE S.A.S
Ciudad

REF: Comunicación de aceptación de oferta No **IMP-AO-147-2022**

Me permito comunicarle que en consideración al informe de evaluación de la invitación pública No. IMP-MC-147-2022, el Instituto de Movilidad de Pereira, de acuerdo a lo establecido en el decreto único reglamentario No 1082 de mayo 26 de 2015, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted dentro del proceso en mención, teniendo en cuenta para ello las condiciones técnicas y económicas contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta por usted presentada dentro del proceso referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente instrumento.

Como resultado de lo anterior, **HERMAN DE JESÚS CALVO PULGARÍN,** identificado con la cédula de ciudadanía 94.280.844 expedida en Sevilla Valle, en calidad de Director General del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, identificado con el NIT 816000558-8, nombrado mediante decreto de nombramiento No 0843 del 17 de noviembre de 2021 y acta de posesión N° 0802 del 18 de noviembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el acuerdo 137 de diciembre 20 de 1994 y lo dispuesto en el decreto 662 de octubre de 2006, manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la sociedad **AFS SERVICE S.A.S** identificada con No. de Nit 901380311-3 representada legalmente por el señor **ANIBAL FRANCO SOTO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10274097 expedida en Manizales, para la *"*CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE BASES EN CONCRETO PARA EL SOPORTE DE POSTES TRONCOCÓNICOS DE LA RED SEMAFORIZADA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA*",* por un valor total de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($24.709.867,3) IVA INCLUIDO,** incluidos los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

El valor del contrato se cancelará con cargo al rubro No. 2320202008 denominado "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN", FUENTE: 123207 PROGRAMA 2409039 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8375 del 24 de marzo de 2022.

GARANTÍAS:

Cumplimiento: Por el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Calidad de los bienes: Por el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual, predios, labores, operaciones, actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas: En una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), por el término de duración del contrato.

EL INSTITUTO DE MOVILIDAD cancelará el valor total de contrato una vez haga entrega de los bienes y/o servicios adquiridos, se allegue constancia suscrita por el servidor designado en la que se certificará el cumplimiento de las características técnicas exigidas o recibo a satisfacción del servicio prestado, se verifiquen las obligaciones a cargo del contratista y se lleven a cabo los trámites administrativos correspondientes.

Para la ejecución se deberá expedir el respectivo Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio, por lo que para dar iniciación a la ejecución del contrato deberá ponerse en contacto con la Oficina de Talento Humano, que se ubica en la carrera 14 No 17-60 de la ciudad de Pereira, Centro Comercial Ápex.

La supervisión para la vigilancia de la ejecución contractual será ejercida por la Subdirección de Movilidad.

"La oferta y su aceptación constituyen el contrato Articulo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8, decreto único reglamentario No 1082 de mayo 26 de 2015"

HERMAN DE JESÚS CALVO PULGARÍN
Director General
Instituto de Movilidad de Pereira

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
CRA. 14Nro17-60 – PEREIRA (RDA)
EMAIL contactenos@transitopereira.gov.co